"CONTRATO
COLECTIVO DE
TRABAJO DEL SISTEMA
DIF TLAJOMULCO,
JALISCO"

INDICE

CAPITULO I.			
DISPOSICIONES GENERALES	••••	. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. 4
CAPITULO II.	Section 2		
DE LA ADMISION, NOMBRAMIEI	NTO	S. PROMOCIONES Y	
ESCALAFON		11 2 /	6
			U
CAPITULO III.			
DE LAS COMISIONES MIXTAS		4	8
Comisión Mixta de Relaciones Labor	ales.		9
Comisión Mixta de Escalafón y Capa	citae	ión.	9
Comisión Mixta de Higiene y Segurid	lad e	n el Trabajo	1
		SON	
CAPITULO IV.	COL		
CAPITULO IV. DE LOS SALARIOS Y PRESTACIO	NES		10
Del Aguinaldo	1411		11
Del Aguinaldo			11
Prima Dominical	Q E		11
Despensa		***	11
Transporte			12
Útiles Escolares			
Gastos Funerarios	•		12
Seguro			12
Del Quinquenio	•••••		12
Del Estimulo anual al trabajador			13
Del Estimulo por Puntualidad		•••••	13
De las guarderías	•••••	•••••	13
CADITILLON			
CAPITULO V. DE LA JORNADA DE TRABAJO			12
DE LA JORNADA DE TRADAJO	•••••		13
CAPITULO VI.			
DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y	DE	TADDOC	14
de las asistencias, faltas t	KE.	1 ARDUS	14
CAPITULO VII.			
DE LOS DÍAS DE DESCANSO		The state of the s	14
	4	,	4.7

CAPITULO VIII.	
DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	15
CAPITULO IX.	
DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	17
CAPITULO X.	
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	18
CAPITULO XI.	
DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF TLAJOMULCO	19
CAPITULO XII.	
DE LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO	OS
PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE LOS	
TRABAJADORES	20
CAPITULO XIII.	
DE LAS OBLIGACIONES DE SISTEMA DIF TLAJUMULCO	CON EI
SINDICATO	
TRANSITORIOS	21



CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 386, 390,391 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo y rigen las normas de trabajo, en las dependencias que actualmente existen en el Sistema DIF- Tlajomu co y las que se creen en el futuro, de acuerdo a lo señalado en el apartado A del artículo 123 Constitucional. El espíritu para interpretar y aplicar el Contrato Colectivo de Trabajo que se presenta enseguida, deberá ser el de buscar la calidad y productividad en el servicio, la justicia y dignidad en las relaciones con los Trabajadores del Sistema DIF- Tlajomulco.

ARTICULO 2.- El Director General del Sistema DIF Tlajomulco y el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Tlajomulco, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato y se obligan a tratar por si o por conducto de sus representantes los cuales se obligan a comunicar por escrito quien o quienes serán las personas que tendrán las facultades para representarlos obligatoriamente y tratar todos los conflictos de trabajo y los que se deriven de la aplicación, suspensión o terminación de este contrato colectivo de trabajo en forma directa y/o ante las autoridades en materia del trabajo, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco. Cuando los representantes designados tanto por el Director General como por el Sindicato no lleguen a un acuerdo satisfactorio relacionado con conflictos laborales el asunto respectivo se tratará directamente entre el Director General y el Secretario General del Sindicato.

ARTICULO 2 BIS.- El DIF- Tlajomulco para su funcionamiento, dirección y administración, se regirá por lo señalado en su propia Ley y toda la normatividad y lineamientos reguladores al manejo, aplicación y supervisión de los recursos humanos, materiales y financieros que rigen a los organismos públicos descentralizados y aquellas disposiciones aplicables al caso especifico, siempre y cuando dichos lineamientos no afecten los intereses de los "Trabajadores".

La Dirección y Administración del DIF Tlajomulco compete de manera exclusiva a éste, mismo que ejercitará sus derechos de planeación, dirección, organización, supervisión, fiscalización y vigilancia por medio de sus representantes. En cuanto a las disposiciones reglamentarias de carácter laboral de común acuerdo con el Sindicato.

ARTICULO 3.-El Sistema DIF- Tlajomulco, con domicilio en la Calle Nicolás Bravo N°6-B Tlajomulco, Jalisco, reconoce que la representación genuina de los trabajadores a su servicio, radica en el Sindicato Democrático del Sistema DIF-Tlajomulco Jalisco, el cual tiene el número de registro 1762, del libro obrero 8, a fojas 12 de los libros correspondientes a Sindicatos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco., Con domicilio en la calle Nicolás Bravo 6-B Tlajomulco, Jalisco, en consecuencia se obliga a tratar con los

L

colectivo que surjan entre el propio Sistema DIF-Tlajomulco y los Trabajadores, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo y de nuevas disposiciones legales cuando afecten los derechos del Sindicato o de sus miembros, debiendo ser notificada la representación sindical con un mínimo de 24 horas antes para ver el asunto de que se trate.

ARTÍCULO 4.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia obligatoria, para el Sistema DIF- Tlajomulco, los funcionarios al servicio del mismo, para el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF- Tlajomulco y en general para los Trabajadores al servicio del Sistema DIF- Tlajomulco.

ARTICULO 5.- En cada una de las Dependencias en que las condiciones particulares de un centro de trabajo ameriten una reglamentación especial de la situación laboral de los trabajadores sin menoscabo de sus derechos adquiridos y sin contravenir el presente Contrato Colectivo de Trabajo, el Sistema DIF-Tlajomulco y el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Tlajomulco convendrán dicho reglamento de trabajo, debiendo en todo caso depositarlos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco

ARTICULO 6.- Para la correcta interpretación y aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, se establecerán las siguientes definiciones:

Sistema.- Sistema DIF Tlajomulco.

(m)

Sindicato.- Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Tlajomulco.

Partes.- El Sistema DIF- Tlajomulco y el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Tlajomulco.

Comisiones Mixtas.- Son órganos bilaterales estipulados en estas condiciones, integrados por igual número de representantes del Sistema DIF- Tlajomulco y el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Tlajomulco.

Escalafón.- Sistema organizado para efectuar las promociones y ascensos de los trabajadores.

Plantilla.- El tabulador de plazas autorizadas por cada uno de los puestos o categorías, de acuerdo con la estructura organica del Sistema DIF- Tlajomulco y que apruebe el patronato de la misma institución como órgano máximo de gobierno de este.

Trabajador.- Es la persona física que presta un trabajo subordinado físico y (o) intelectual en las condiciones establecidas al Sistema DIF- Tlajomulco, en virtud del nombramiento expedido por inclusión en la nómina de pago de sueldo, siempre que se den los supuestos de subordinación y mando, contemplados en los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo. Exceptuándose aquellas personas que presten servicios profesionales de asesoría y en general los que se proporcionen con carácter civil a favor del Sistema DIF Tlajomulco.



ARTÍCULO 7.- Este Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objeto en adición a las disposiciones legales vigentes, el establecimiento de las condiciones laborales especificas que deberán regir en las Dependencias que actualmente y en el futuro existan en el Sistema DIF Tlajomulco y sus trabajadores.

Para tal efecto las relaciones entre el DIF Tlajomulco y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, los principios generales que derivan del articulo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia, la costumbre, equidad y en forma especifica por este "Contrato" cuando las disposiciones de este "Contrato", sean más favorables para los trabajadores deberán sustituir a la de la propia Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 8.- Los derechos consagrados en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, a favor de los trabajadores son irrenunciables.

ARTICULO 9.- Los casos de duda o los no previstos en el presente Contrato serán resueltos de común acuerdo entre las "partes", temando como base la costumbre, los principios generales que se deriven del propio "Contrato" o en su defecto, se estará a lo dispuesto en la "Ley".

CAPITULO II DE LA ADMISION, NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES Y ESCALAFON.

ARTÍCULO 10.- La Presidencia del patronato o el Funcionario expresamente facultado para ello, expedirá nombramiento a cada uno de los Trabajadores de acuerdo con la función que le corresponda, según la plantilla vigente autorizada por el Patronato, mismo que se integrará en el expediente del personal.

ARTÍCULO 11.- Los trabajadores conforme a su nombramiento y a la naturaleza de sus funciones, se clasifican en:

Trabajadores de base..

Trabajadores interinos., los que cubren una licencia y no son titulares de la plaza., Por tiempo determinado, es decir con fecha de terminación de contrato., Por obra determinada..

De Confianza, quienes realizan funciones de dirección, inspección y vigilancia.

ARTICULO 12.- Los nombramientos deberán contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- II. Los servicios que deban prestarse, los determinarán con la mayor precisión posible;
- III. El carácter del nombramiento:
- IV. La duración de la jornada de trabajo;
- V. El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;
- VI. .- El lugar en que prestará los servicios;



- VII. -- Protesta del Trabajador,
- VIII. .- Lugar en que se expide;
- IX. .- Fecha en que deba empezar a surtir efectos, y
- X. Nombre y firma de quien lo expide.

Los términos y las condiciones generales de trabajo se rigen por el Contrato Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 13.- Para efectos de cubrir cualquier plaza o puesto sindicalizado vacante o de nueva creación, de aquellos que por naturaleza de la función a desempeñar deban ser considerados como sindicalizados, "El Sistema" solicitará al "Sindicato" el personal competente y con el perfil requerido para el puesto obligándose este a proporcionarlo dentro de los tres días hábiles siguientes de la solicitud, en la inteligencia que si trascurrido el termino fijado " el Sindicato" no lo propone o el propuesto no tiene el perfil requerido para el puesto "El Director General", o quien el designe podrá hacer la contratación directamente, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:



- b. Ser de nacionalidad mexicana, y si es de nacionalidad extranjera comprobar su legal estancia en el país, para realizar el trabajo de que se trate, en iguales circunstancias tendrá preferencia la persona de nacionalidad mexicana.
- c. Presentar Solicitud de Empleo y (o) Currículum.
- d. Presentar constancia de Estudios
- e. Dos Cartas de Recomendación: I N A
- f. Carta de Policía (Carta de no antecedentes penales).
- g. Registró Federal de Contribuyentes (en caso de estar dado de alta).
- h. Registro del IMSS (en caso de estar afiliado).
- i. Aprobar los exámenes médicos y demás que convengan las partes.
- j. Propuestas del Sindicato y cuando este no lo hiciere el titular de recursos humanos. La falta de uno de estos requisitos hace nula la contratación.

Aquellos trabajadores que hayan sido empleados del Sistema DIF Tlajomulco y que por cualquier causa hubiesen renunciado ya sea escrita o verbalmente, hayan sido cesados, rescindidos o por cualquier causa hubiesen concluido la relación laboral entre las partes, no podrán ingresar de nueva cuenta sino a través de un análisis exhaustivo por la comisión mixta de escalafón y capacitación y siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos tres años un día efectivos contados a partir de la firma del presente contrato.

También se requiere para ingresar a laborar al Sistema DIF Tlajomulco pasar satisfactoriamente en primer lugar los exámenes médicos, de conocimientos, psicológicos, de habilidades, destreza y los que fijen los lineamientos aplicables al Sistema DIF Tlajomulco, los cuales serán efectuados por los representantes del patrón, para los cuales los "Trabajadores" estarán obligados a proporcionar con veracidad los datos que les sean requeridos y en segundo lugar deberán presentar los documentos que les sean solicitados en el periodo de tiempo que se les fije tal efecto.



ARTICULO 14.- Toda la persona de nuevo ingreso a puestos sindicalizados de base del "Sistema" deberá ser propuesto por "El Sindicato" y por consiguiente "El Sistema" esta obligado a solicitárselo, tratándose de plazas sindicalizadas, esto es promotoras, choferes, secretarias, recepcionistas, intendentes, trabajadores sociales, auxiliares de trabajo social, médicos, odontólogos, nutriólogos, psicólogos, auxiliares de psicología, jardineros, maestros de artesanías, encargados y auxiliares de bodega, auxiliares de servicios múltiples, Licenciados en comunicación humana, Enfermera general, auxiliar de enfermería, rehabilitador, Lic. En Educación, auxiliar administrativo, diseñador grafico, reportero, velador, promotor educativo, y los demás nombramientos que por necesidad del servicio deban crearse. El personal que no haya sido propuesto por el Sindicato, será separado en forma inmediata después de que se presente por escrito la reclamación sindical. Siempre y cuando no hayan transcurrido veintiocho días naturales de su ingreso al "Sistema", siempre que se trate de plazas en las que por la naturaleza de la función adquieran derechos para base y sindicalizarse.

ARTÍCULO 15.- Los Trabajadores tendrán derecho a ser promovidos considerando sus conocimientos, su aptitud, su antigüedad, para ocupar las vacantes que se generen dentro del Sistema DIF Tlajomulco de acuerdo con el Reglamento de Escalafón, convenido por las partes.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES MIXTAS

OFI 题INA

ARTICULO 16.- Son Comisiones Mixtas los órganos establecidos en estas Condiciones Generales de Trabajo integrados por representantes del Sistema y Sindicato. Las Comisiones Mixtas tendrán el carácter de órganos de análisis y consulta, sus determinaciones tienen un sentido propositivo que deberán ser turnadas a las instancias de ejecución. El Sistema DIF- Tlajomulco dotará a las Comisiones Mixtas de apoyo administrativo adecuado de acuerdo con los recursos económicos de la Institución.

ARTICULO 17.- Se integrarán las siguientes Comisiones Mixtas:

1.- Comisión Mixta de Relaciones Laborales.

1111

CINA

- 2.- Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación
- 3.- Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 4.- Las demás Comisiones Mixtas que acuerden el sistema y el Sindicato.

ARTICULO 18.- Los miembros de las Comisiones Mixtas durarán en funciones por el término de tres años y sus integrantes podrán ser removidos de sus cargo por quienes los nombraron, notificando por escrito a las partes en un plazo no mayor de ocho días y se integrarán por un representante del Sindicato y uno por el Sistema DIF- Tlajomulco y un tercero nombrado por común acuerdo de las partes.

ARTICULO 19.- Para su integración y funcionamiento, las Comisiones Mixtas se regirán por el siguiente procedimiento:

1 443 .



1.- Sus resoluciones serán válidas siempre que sean tomadas por la mayoría de los miembros de la comisión que corresponda y se comunicarán por escrito al interesado, al Sistema DIF- Tlajomulco y al Sindicato.

2.- Se reunirán las veces que sea necesario para el desempeño de sus funciones, pudiendo ser convocadas por cualquiera de las partes representantes de ellas.

3.- Sus resoluciones serán revisadas por ellas mismas, a petición fundada por el trabajador afectado, el Sistema DIF- Tlajomulco y el Sindicato, las cuales tendrán un plazo máximo de ocho días para emitir una nueva resolución, pudiendo ser impugnado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

ARTICULO 20.- Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación serán obligatorios en los términos indicados por su propio reglamento.

Comisión Mixta de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 21.- En caso de que se presente alguna irregularidad que afecte de manera generalizada a los trabajadores, se reunirá esta Comisión Mixta, para discutir y resolver lo conducente. Esta comisión conocerá de los asuntos en los que por alguna causa se instaure procedimiento administrativo a cualquier Trabajador y tratará de resolverlo por la vía de la conciliación, sin que necesariamente se detenga el procedimiento administrativo.

Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación.

ARTICULO 22.- La comisión Mixta de Escalafón y Capacitación tendrá las Visiguientes facultades:

1ro.- Elaborar y aplicar el Reglamento de Escalafón convenido por las partes donde se establezcan los criterios, lineamientos y requisitos generales para la admisión, cambio de puesto y ascenso de los Trabajadores.

2do. Detectar las necesidades de capacitación, adiestramiento y formación de los trabajadores.

3ro.- Proponer el plan de capacitación que aplique para los puestos existentes en el Sistema DIF- Tlajomulco.

4to.- Acordar los programas específicos de capacitación y adiestramiento de los Trabajadores.

5to.- Evaluar los resultados de los programas de capacitación a efecto de determinar las necesidades no previstas y establecer las medidas correspondientes para su cumplimiento.

Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTICULO 23.- La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como objetivo prevenir y corregir las causas de riesgo para la salud y bienestar de los trabajadores al servicio del Sistema DIF. Tlajomulco, para lo cual tendrá la facultad de reglamentar y supervisar la aplicación de medidas de seguridad e higiene, así como normas para el cuidado y respeto del ambiente de trabajo.



CAPITULO IV DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES

ARTICULO 24.- El salario es la remuneración que debe pagársele al Trabajador por los servicios prestados, el cual estará sujeto al tabulador para cada uno de los nombramientos, sin que puedan ser disminuidos.

ARTICULO 25.- El pago se efectuará en el lugar en que los Trabajadores presten sus servicios, se cubrirá en moneda de curso legal, en efectivo o por medio de cheques nominativos o tarjeta de invernomina, en días laborables, y precisamente durante la jornada de trabajo, pagos que deberán hacerse a mas tardar los días 15 y ultimo del mes que corresponda. En caso que el día de pago no sea laborable, el salario deberá cubrirse el día laborable inmediato anterior. Teniendo la obligación el trabajador de firmar su respectivo recibo de nomina pues falta de firma se presume que si le fue cubierto el salario salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 26.- Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones de salario, cuando se trate de:

1ro.- Deudas contraídas con el Sistema DIF- Tlajomulco, por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

2do - Del cobro de cuotas sindicales.

10 H)

3ro.- De aportación de fondos para la constitución de cooperativas y cajas de ahorro, siempre que el Trabajador hybiese manifestado previamente de una manera expresa su conformidad.

4to.- De aquellos ordenados por la Dirección de Pensiones del Estado.

5to.- De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al Trabajador.

El monto total de los descuentos será los que convengan al Trabajador y al Sistema DIF- Tlajomulco, sin que pueda ser mayor del 30% treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos que sé refieren las fracciones 4to. y 5to. de este precepto.

ARTÍCULO 27.- El pago de salarios será preferente a cualquier otra erogación del Sistema DIF- Tlajomulco.

ARTÍCULO 28.- El Sistema DIF Tlajomulco, pagará a sus trabajadores los días 31 treinta y uno, cuando las quincenas contemplen 16 días.

ARTICULO 29.- Si el Trabajador está imposibilitado para recoger su salario, la persona que lo solicite deberá presentar carta poder simple otorgada por el Trabajador y una copia de la identificación oficial tanto del Trabajador como del apoderado.

Del Aguinaldo



ARTICULO 30.- El Sistema DIF- Tlajomulco pagará a los Trabajadores por concepto de aguinaldo anual, 50 días de salario, con base en el sueldo base vigente al momento de pago, el cual será cubierto a más tardar el día 20 del mes de diciembre.

ARTICULO 31.- El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago de aguinaldo, el Sistema DIF- Tlajomulco pagará al Trabajador su parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado al Sistema DIF- Tlajomulco durante el año.

Prima Vacacional.

ARTICULO 32.- El Sistema DIF- Tlajomulco cubrirá a sus Trabajadores, dos veces al año, por concepto de prima vacacional 3.5 TRES PUNTO CINCO días de sueldo base vigente anual. Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago de la prima vacacional, el Sistema DIF- Tlajomulco pagará al Trabajador parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado durante el año.

Prima Dominical

ARTÍCULO 33.- El Sistema DIF- Tlajomulco cubrirá a los Trabajadores que presten sus servicios en día domingo la prima del 25% por lo menos sobre el salario de los días ordinarios de trabajo conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Despensa (Canasta Básica)

ARTICULO 34.- El Sistema DIF- Tiajomulco entregará mensualmente, a cada Trabajador sindicalizado la cantidad de \$ 1250.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de despensa, pago que deberá efectuarse el día ultimo de cada mes o como corresponda el pago de salario ordinario cantidad que será revisada en mutuo acuerdo entre el sindicato y el Sistema DIF- Tiajomulco, cada año.

Transporte

ARTICULO 35.- El Sistema DIF- Tlajomulco cubrirá a cada uno de los trabajadores sindicalizados. la cantidad de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensualmente, como ayuda para transporte

Útiles Escolares

ARTICULO 36.- El Sistema DIF- Tlajomulco otorgara a cada uno de los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) en la segunda quincena del mes de julio, como apoyo a los gastos escolares.

Gastos funerarios

ARTICULO 37.- El sistema DIF- Tlajomulco otorgara un apoyo económico para gastos funerarios de familiares directos de los trabajadores Sindicalizados por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para PADRES, ESPOSO (A) E HIJOS y en caso de fallecimiento del trabajador en activo se otorgara, \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Seguro

ARTICULO 38.- Mantener incorporados a los trabajadores sindicalizados a un seguro que contemple riesgo por incapacidad permanente o fallecimiento por una suma asegurada mínima de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Del Quinquenio

Se establece un estimulo para todos los trabajadores ARTÍCULO 39.sindicalizados del Sistema DIF- Tlajomulco como un reconocimiento a su antigüedad, en el cual el DIF, se obliga a oforgario mensualmente, en días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS	DE	ANIT	ici)	EDAI	`
ANUS	1 11	ANI	ILTL	EDAI	,

DIAS DE SALARIO MINIMO

I C (N A	MAN A. M	
D 🐔 De 5 a 9 años	OFWI	4 días
C De 10 a 14 años	NA	6 días
De 15 a 19 años	" C 4	10 días
De 20 a 24 años	0	13 días
De 25 a 29 años		16 días
De 30 años y más		19 días

Del estimulo anual al Trabajador.

ARTICULO 40.- El Sistema DIF- Tlajomulco, por el dia del servidor publico otorgará a todos los trabajadores un estimulo anual, equivalente a 15 días de salario, en la segunda quincena del mes de Septiembre de cada año.

ARTICULO 41.- El Sistema DIF- Tlajomulco otorgará a los Trabajadores sindicalizados, un estimulo por puntualidad equivalente a DOS días de salario mensual a quienes mediante el mecanismo que el Sistema designe registren su hora de ingreso a laborar de acuerdo al horario que tiene establecido el trabajador.

Dicho estimulo no se configura si existe falta injustificada o permiso sin gocé de sueldo en el mismo lapso

Guarderías:

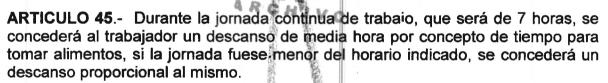
ARTICULO 42.- El Sistema DIF- Tlajomulco, apoyara con un 50% de descuento a las madres o padres trabajadoras sindicalizados del Sistema, para que estas puedan gozar del servicio que ofrecen los CAICS del municipio con guarderías para sus hijos, considerando que si el sueldo no rebasa los \$10.000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, conforme al tabulador de SEDESOL, se aplicará como cuota el 10% del sueldo base y sobre este parametro solo pagará el 50%, en caso de que ambos padres sean trabajadores de este Sistema DIF se considerará el que perciba mayor sueldo, en caso de que solo la mamá sea empleada del Sistema DIF se considerará solo su salario para realizar dicho pago.



CAPITULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 43.- La jornada de trabajo comprende el tiempo durante el cual el trabajador esta a disposición del Sistema DIF- Tlajomulco, la cual puede ser diurna, nocturna o mixta, y su duración máxima será de SIETE horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta nipos

ARTICULO 44.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima podrá hacerse considerando este trabajo como extraordinario, y las horas extraordinarias que excedan de la jornada legal se pagarán con un 100 % mas del sueldo asignado a las horas de jornada ordinaria. La jornada ordinaria de trabajo que regirá para los trabajadores no podrá ser mayor a las jornadas que actualmente desempeñan salvo acuerdo mutuo entre el Sindicato v el Sistema DIF-Tlajomulco.



CAPITULO VI DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y RETARDOS.

ARTICULO 46.- Los trabajadores deberán registrar su asistencia de manera personal, mediante los mecanismos que el propio Sistema DIF- Tlajomulco determine, y serán sancionados quienes registren la asistencia de otro trabajador, conforme a la Lev Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 47.- La entrada a las labores se deberá realizar con estricta puntualidad, se tendrá una tolerancia de 15 minutos y se consideraran retardos de 16 a 30 minutos después de la hora de entrada. En retardos que excedan 31 minutos será responsabilidad del titular de la dependencia admitir o no al trabajador.

Cuando el trabajador haya acumulado tres retardos en un término de 15 días se le suspenderá 1 día sin goce de sueldo y previa notificación por escrito, la contabilidad



de retardos se hará a partir de los días primero y dieciséis de cada mes para los efectos de este articulo.

ARTÍCULO 48.- La Dirección Administrativa y de Finanzas recibirá aclaraciones o justificaciones con motivo de faltas o retardos en un lapso no mayor de tres días después del hecho.

ARTICULO 49.- Las faltas de asistencia por causa de enfermedad o riesgo de trabajo, únicamente serán justificadas si se acredita incapacidad mediante documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o la Institución asignada para este efecto por el Sistema, la cual deberá ser turnada al responsable de recursos humanos de su dependencia, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

CAPITULO VII DE LOS DIAS DE DESCANSO

ARTICULO 50.- Los trabajadores disfrutaran por cada 5 días de trabajo de dos días de descanso con goce de sueldo integro, preferentemente, los días sábados y domingos.

ARTÍCULO 51.- Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo para todos los trabajadores los siguientes:

1ro. DE ENERO

PRIMER LUNES DE FEBRERO

TERCER LUNES DE MARZO

JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA SANTA DE CADA AÑO.

(POR COSTUMBRE)

1 DE MAYO

5 DE MAYO

10 DE MAYO (A LAS MUJERES CON HIJOS)

16 DE SEPTIEMBRE

28 DE SEPTIEMBRE

12 DE OCTUBRE

2 DE NOVIEMBRE

TERCER LUNES DE NOVIEMBRE

01 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA EL CAMBIO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

25 DE DICIEMBRE.

ARTICULO 52.- Los trabajadores que por necesidad del servicio, laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo percibirán el doble del salario ordinario, pero si coincide el día de descanso obligatorio con el día de descanso semanal obligatorio, se pagará el triple del sueldo, independientemente de su salario normal por ese día, sin que tales eventos puedan repetirse en mas de 2 ocasiones en 30 días naturales.



CAPITULO VIII DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

ARTÍCULO 53.- Los trabajadores que tengan mas de 6 meses consecutivos de servicio, disfrutaran cuando menos de 2 periodos anuales de vacaciones, de 10 días laborables cada uno, en los periodos de semana santa y decembrino, según el calendario que para ese efecto establezca el Sistema DIF- Tlajomulco, de acuerdo a las necesidades del servicio.

En el caso de que durante el periodo vacacional de semana santa o decembrino se cruce con alguna incapacidad por enfermedad o maternidad, el periodo de vacaciones no se pierde y se le otorgará posteriormente.

ARTICULO 54.- Cuando un trabajador no pudiera hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por haberse asignado a alguna guardia, disfrutara sus vacaciones al momento que los solicite dependiendo de las necesidades del servicio.

ARTICULO 55.- Cuando los trabajadores tengan que desempeñar cargo de confianza en el Sistema DIF- Tlajomulco o de elección popular incompatible con su trabajo, el Sistema les concederá licencia sin goce de sueldo y sin perder derechos escalafónarios y de antigüedad por todo el lapso que el interesado este en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

ARTÍCULO 56.- El Sistema DIF- Tlajomulco podrá conceder a los trabajadores, licencia sin goce de sueldo hasta por seis meses por año calendario.

ARTÍCULO 57.- El Sistema DIF- Tlajomulco podrá otorgar licencia sin goce de sueldo a los trabajadores hasta por 60 días, cuando estos tengan por lo menos 6 meses de antigüedad en el servicio.

Para que las licencias se concedan es necesario presentar a la Dirección de Administración y Finanzas para su trámite y en su caso autorización con 8 días de anticipación, fecha en la que debe empezar a surtir sus efectos.

ARTÍCULO 58.- El Sistema DIF- Tlajomulco otorgará permiso con goce de sueldo integro en los siguientes casos:

- Matrimonio del trabajador, 5 días laborables consecutivos.
- II. Fallecimiento de familiares en primer y segundo grado, 3 días laborables consecutivos en caso de padres, esposo (a) e hijos, hermanos etc. Con excepción de los casos en que los decesos ocurran fuera de la Zona Metropolitana, se otorgara el permiso por 4 cuatro días laborables consecutivos.
- III. Nacimiento de un hijo (para los hombres Sindicalizados), 5 días laborables consecutivos.
- IV. En el día del cumpleaños de cada uno de los trabajadores Sindicalizados estableciendo que se solicite dor escrito con tres días de anticipación y considerando que se otorgaran también aquellos que por calendario caigan en sábado, domingo, día feriado o periodo vacacional, se cambiará por otro



- siempre que no se solicite al inicio o final de periodos vacacionales o días festivos.
- V. Se otorgaran seis días económicos por año calendario por eventualidades que se le presenten a cada uno de los trabajadores Sindicalizados siempre y cuando no sean solicitados junto con periodos vacacionales o días festivos, solicitando por escrito dichos días económicos con tres días de anticipación.
- VI. Los días que por cuidados maternos por enfermedad o emergencia los trabajadores que tengan hijos falten a sus labores siempre que presenten el justificante correspondiente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. Se otorgan tres 3 horas libres por mes, a trabajador Sindicalizado, las cuales no serán acumulables, notificando previamente al jefe inmediato y a el Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 59.- El Sistema DIF- Tlajomulco se obliga a otorgar licencia con goce de sueldo al delegado y/o Secretario General del Sindicato, y a dos miembros mas del comité por el tiempo que dure su gestion.

ARTICULO 60.- Las mujeres durante el embarazó, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable, o signifique peligro para su salud y la del producto, en relación con la gestación. Gozarán de 84 días de descanso, 42 días como incapacidad prenatal y 42 días de incapacidad posnatal; durante estos periodos percibirán el sueldo integro que les corresponda. En los casos que la autoridad encargada de expedir las incapacidades no las otorque en el momento acertado se respetara su periodo de 84 días contabilizados a partir de la primera incapacidad. Este lapso se considerará como tiempo efectivo se trabajo.

Durante los primeros 5 meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de media hora para alimentar a sus hijos, independiente al tiempo que los trabajadores gozan para tomar alimentos.

CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 61.- Los trabajadores tendrán los siguientes derechos.

- I. Recibir de sus superiores un trato digno y respetuoso.
- II. Conservar su turno de labores conforme a la Ley Federal del Trabajo. Si las necesidades del servicio publico lo requieren se podrá cambiar el turno siempre y cuando haya acuerdo con el trabajador y con conocimiento de sindicato, previa notificación de 72 horas al trabajador y 24 horas antes como mínimo que al trabajador a la representación sindical.
- III. Conservar su categoría, no pudiendo ser cambiado de área sin el consentimiento propio del trabajador y conocimiento del sindicato, previa notificación de 72 horas al trabajador y 24 horas antes como mínimo que al trabajador a la representación sindical.



- IV El trabajador tendrá derecho a que se le promueva a una plaza vacante de acuerdo con su capacidad bajo el mecanismo que establezca la Comisión de Capacitación y Escalafón.
- V. Obtener acceso a las promociones y ascensos en los términos del reglamento de escalafón.
- VI. Recibir las prestaciones que les otorgue el IMSS bajo el régimen de Enfermedad y Maternidad, La Dirección de Pensiones del Estado y las demás disposiciones legales aplicables, independientemente de las que a su favor estipulen en este Contrato Colectivo de Trabajo.
- VII. Participar en los cursos de capacitación que el Sistema DIF- Tlajomulco establezca para mejorar su preparación o eficiencia, siempre y cuando sean dentro del horario de trabajo y con conocimiento del sindicato.
- VIII. Participar en los congresos, consejos y asambleas generales ordinarias y extraordinarias del sindicato, realizando as mismas a las 14:00 hrs, siempre dando facilidades a los trabajadores del turno vespertino para asistir sin dejar descubiertas las áreas de trabajo de mayor importancia, previo escrito de petición.
 - IX. A recibir los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de su trabajo, que estos sean de buena calidad.
 - X. Recibir el permiso necesario para asistir a las consultas médicas del IMSS que por causa de este solo sean dadas dentro de la jornada de trabajo.
 - XI. Recibir asesoría sin costo alguno a los trabajadores que sufran algún accidente conduciendo vehículos del Sistema DIF- Tlajomulco siempre que se encuentren prestando un servicio para el mismo Sistema. Así mismo que por circunstancias del trabajo operativo resulten involucrados en cualquier tipo de procedimiento legal; siempre y cuando no haya negligencia dolo o alguna falta de esmero o cuidado en su labor.
- XII. Recibir dos veces por año uniforme, área médica (batas), Chóferes y mantenimiento (tres playeras, faja lumbar, botas industriales, guantes industriales) Intendencia (batas), Trabajadoras Sociales (Batas).
- XIII. Que se le otorguen en gratuidad los servicios que otorga el Sistema DIF a todo el personal Sindicalizado y familiares en línea directa.

CAPITULO X DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 62.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes, leyes y reglamentos respectivos.
- II. Observar buena conducta, seriedad, lenguaje adecuado y atender a las instituciones y público con prontitud, eficacia y amabilidad.
- III. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato Colectivo de Trabajo.
- IV. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros



- V. Asistir puntualmente a sus labores.
- VI. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de trabajo.
- VII. Abstenerse de hacer propaganda de ningún tipo o venta de artículos dentro de los edificios o lugares de trabajo., exceptuando el proceso de elecciones para la renovación del Comité Directivo del Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF- Tlajomulco.
- VIII. Tratar con la debida consideración, respeto y disciplina, a los jefes y superiores jerárquicos.
 - IX. Registrar su ingreso y salida de labores en el control que el DIF- Tlajomulco lleve a cabo, quedando estrictamente prohibido que un trabajador cheque por diverso trabajador.
 - X. Suspender o abandonar su trabajo en horas laborables, sin autorización previa o por escrito del superior jerárquico.
- XI. Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la del DIF-Tlajomulco, la de sus compañeros y personal en general.
- XII. Dar a los vehículos, útiles, herramientas, material y enceres de trabajo usos distintos a los que estén destinados.
- XIII. Asistir a los cursos de capacitación y adjestramiento que el Sistema DIF Tlajomulco implante para mejorar su presaración y eficiencia.
- XIV. Comunicar fallas del servicio que amerite su atención inmediata.
- XV. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia del servicio.
- XVI. Realizar durante las horas de trabajo las labores que se le encomiendan, quedando prohibido abandonar el servicio o labores sin la autorización previa de su superior inmediato.
- XVII. Guardar para los superiores jerárquicos la consideración, respeto y disciplina de todos.
- XVIII. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso inmediato, evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.
- XIX. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se designo o de haber cesado por cualquier otra causa, el ejercicio de sus funciones.
- XX. Y las demás obligaciones que la propia Ley Federal del Trabajo señale.

CAPITULO XI DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF- TLAJOMULCO.

ARTICULO 63.- Son obligaciones del sistema DIF- Tlajomulco.

- Otorgar, a través de los titulares un trato digno y respetuoso para todos los trabajadores del Sistema DIF.
- II. Hacer efectivas las deducciones de sueldos que ordenen el Instituto de Pensiones de Estado y la autoridad judicial competente en los casos que



- 5×
- especifica la Ley Federal del Trabajo y el presente contrato colectivo de trabajo.
- III. Acatar en sus términos los laudos que emita la junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- IV. En los casos de supresión de plazas los trabajadores afectados tendrán derecho en su caso a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo.
- V. Aplicar los descuentos de cuotas sindicales y en general los establecidos en este contrato colectivo de trabajo
- VI. Conceder licencia a los trabajadores en los casos que procedan conforme a lo establecido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.
- VII. Mantener incorporados a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 38.
- VIII. Cubrir las cuotas correspondientes al Sistema DIF- Tlajomulco al Instituto de Pensiones del estado incluyendo el 3% del salario para vivienda.
- IX. Conformar con el Sindicato las comisiones mixtas establecidas en las presentes condiciones de trabajo.
- Cubrir las aportaciones a Pensiones del Estado para los efectos del disfrute de la jubilación y demás prestaciones que establece la Ley de Pensiones del Estado.
- XI. Otorgar y acondicionar espacios dignos y exclusivos para que los trabajadores puedan tomar sus alimentos.
- XII. Permitir a los Trabajadores que pertenezcan al Comité Directivo Sindical, faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado siempre que avise con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del organismo, previo escrito de petición.
- XIII. El Sistema DIF- Tlajomulco otorgará al sindicato un espacio físico digno dentro de la Cabecera Municipal, para ocuparlo para las labores de oficinas propias del Sindicato, además de apoyarlo con mobiliario, equipo de cómputo, suministro de agua y electricidad, línea telefónica y papelería.

The same of the sa

CAPITULO XII. DE LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 64.- Ningún Trabajador podrá ser sancionado sin causa justificada y de conformidad a lo que establece para tal efecto la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 65.- Cuando un trabajador incurra en irregularidades o incumplimiento en el desempeño de sus labores, se le instaurará procedimiento administrativo el cual estará sujeto a los siguientes términos:

30 días para iniciar el Procedimiento Administrativo, contados a partir del día siguiente que el Superior Jerárquico tenga conocimiento de la presunta conducta. Una vez iniciado el procedimiento 30 días para concluirlo, una vez concluido, 30 días para resolverlo y 10 días para su notificación, la falta de aviso sancionatorio presume injustificado el despido.

Queda exceptuado el procedimiento senalado con antelación si el trabajador reconoce la falta sin que medie coacción o dolo por parte de quien imputa la falta o se acredite que el trabajador no actuó con dolo.

ARTÍCULO 66.- Las sanciones que en su caso pudiese ser acreedor el trabajador serán:

NA

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación.
- AR
- c) suspensión hasta ocho días como máximo sin goce de sueldo.
- d) Rescisión.

Cuando el trabajador no esté de acuerdo con la sanción impuesta podrá interponer un recurso de inconformidad dentro de los 10 días hábiles siguiente de notificada la sanción ante la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, la cual resolverá en un término de 30 días. Será potestativo del trabajador recurrir ante la Comisión en cita o ejercitar su acción ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

CAPITULO XIII DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF- TLAJOMULCO CON EL SINDICATO.

ARTÍCULO 67.- Serán obligaciones del Sistema DIF- Tlajomulco con el Sindicato:

- 1).- El descuento de la cuota sindical exclusivamente a trabajadores miembros del mismo y cubrir al sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nomina el importe del descuento. El Sistema DIF- Tlajomulco se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas sindicales desde la fecha de ingreso del trabajador al Sindicato.
- 2).- El Sistema DIF- Tlajomulco permitirá instalar en cada edificio del Sistema DIF-Tlajomulco un Tablero para la difusión de la información sindical.

8

dicha cantidad al Sindicato en un plazo no mayor de 15 días a partir de que se notifique al Sistema por escrito en el que conste la causa, fundamentación y el monto de la cantidad que se retendrá a cada trabajador sindicalizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, entrará en vigor a partir del día 15 de enero del 2018, previo registró en la Junta local de Conciliación y arbitraje del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Ambas partes designarán recíprocamente la representación de las comisiones mixtas correspondientes, a partir del registro del presente contrato colectivo de trabajo.

TERCERO.- El Sistema DIF- Tlajomulco, y el Sindicato elaborarán acuerdos específicos que regulen el procedimiento, para el goce de las distintas prestaciones contenidas en este Contrato Colectivo de Trabajo, incluyendo las fechas en que deban ser cubiertas, en este acuerdo se contemplarán los plazos para el pago de las mismas.

CUARTO.- El Sistema DIF- Tlajomulco publicará 100 ejemplares debidamente impresos del presente contrato colectivo de trabajo a fin de distribuirlos entre los trabajadores dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente contrato colectivo de Trabajo.

QUINTO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, deja sin efecto cualquier otra disposición que las contravengan o que se les opongan ya que solo se aplicarán aquellas que sean de beneficio para los trabajadores.

SEXTO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, será revisado por las partes anualmente, en el mes de enero y no pueden ser modificadas antes de que concluya cada anualidad.

N 60

FIRMAN DE COMUN ACUERDO EL PRÉSENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SISTEMA DIF- TLAJOMULCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAJOMULCO JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018.

POR EL SISTEMA DIF-TLAJOMULCO. POR EL SINDICATO.

MARIA ASENCION ALVAREZ SOLIS

DIRECTORA DE DIF-TLAJOMULCO.

JAVIER GONZALEZ ROSAS.

SECRETARIO GENERAL S DEL SINDICATO.

TESTIGOS

C. JUAN PEL TO RUELAS SECRETATO GENERAL F.S.E.S.E.J

TLAJOMULCO, JALISCO, A 15 ENERO DE 2018.